

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se creó el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza; estableciendo que estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2018-MIDIS, se designa al señor Oscar Benjamín Hurtado Capristán, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, la referida persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que ocupará el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, que aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Oscar Benjamín Hurtado Capristán al cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Bernardette Isabel Cotrina Urteaga en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1862194-1

EDUCACION

Autorizan viaje de Asesor I de la SUNEDU a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2020-MINEDU

Lima, 5 de marzo de 2020

Vistos, el Expediente N° MPT2020-EXT-0042210, el Oficio N° 47-2020-SUNEDU-03 de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 009-2020-SUNEDU-02-15 de

la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 019-2020-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 00026-2020-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 05 de diciembre de 2019, la Coordinadora de Educación Superior, ETP y Ciencia de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), comunica al Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, que la citada Organización, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de Ecuador (CACES) y la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) celebrarán un Seminario sobre la Calidad en la Educación a Distancia, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de marzo de 2020, en la ciudad de Loja, República del Ecuador;

Que, el referido Seminario tiene como objetivo promover una educación superior a distancia de calidad y contribuir a que se armonicen a nivel regional los procedimientos y estándares de evaluación de los programas y títulos que se impartan en la modalidad a distancia; asimismo, busca aproximar nuestros sistemas universitarios y construir un verdadero espacio iberoamericano de educación superior;

Que, mediante Oficio N° 47-2020-SUNEDU-03, la Secretaría General de la SUNEDU remite a la Secretaría General del Ministerio de Educación el Informe N° 009-2020-SUNEDU-02-15 elaborado por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, en virtud del cual sustenta y solicita la tramitación de la Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior del señor JULIO ALEJANDRO CACEDA ADRIANZEN, Asesor I de la Superintendencia de la SUNEDU, para participar en el Seminario sobre la Calidad en la Educación a Distancia, a desarrollarse los días 10 y 11 de marzo de 2020;

Que, a través del Informe N° 00026-2020-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales manifiesta que resulta relevante la participación del señor JULIO ALEJANDRO CACEDA ADRIANZEN, Asesor I de la Superintendencia de la SUNEDU, en el referido seminario, toda vez que constituye una valiosa oportunidad para reflexionar sobre los alcances y necesidades de la comunidad académica referentes al tema de la educación a distancia, además de generar y/o fortalecer los vínculos de cooperación con instituciones y agencias internacionales. Asimismo, permitirá profundizar el conocimiento y comparar los mecanismos para medir y evaluar los procesos de educación a distancia;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos por los organizadores del referido seminario; mientras que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos con cargo al Pliego 118; Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Unidad Ejecutora 001: SUNEDU - Sede Central;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el SUNEDU, resulta necesario autorizar el viaje del señor JULIO ALEJANDRO CACEDA ADRIANZEN, Asesor I de la Superintendencia de la SUNEDU, en el referido seminario;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la

Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor JULIO ALEJANDRO CACEDA ADRIANZEN, Asesor I de la Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a la ciudad de Loja, República del Ecuador, del 09 al 12 de marzo de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Unidad Ejecutora 001: SUNEDU - Sede Central, de acuerdo al siguiente detalle:

JULIO ALEJANDRO CACEDA ADRIANZEN

Viáticos : US\$ 1 110,00
(02 días de evento y 01 día de instalación – US\$ 370,00 x día)

Artículo 3.- Disponer que el funcionario citado en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultado del evento, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1862196-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2020-MINEDU

Lima, 5 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,

mediante Resolución Ministerial N° 640-2019-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma ascendente a S/ 10 251 570 206,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, señala que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 43 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2020, para aprobar transferencias financieras a favor de Organismos Internacionales y celebrar convenios de asistencia técnica para la formulación, ejecución, gestión, monitoreo y evaluación de programas de formación, capacitación y evaluación docente y de directivos, de iniciativas orientadas a mejorar la calidad de la gestión escolar, así como análisis de experiencias nacionales e internacionales exitosas e investigación aplicada, para la mejora de los aprendizajes de niñas y niños, lo que incluye las contrataciones necesarias a efecto de asegurar la operatividad y cumplimiento de las acciones antes mencionadas, que se desarrollen en el marco del Proyecto Educativo Nacional al 2021 y los planes estratégicos del sector; asimismo, señala que los acuerdos son suscritos por el titular de la entidad y, previo a su celebración, se requiere contar con un informe técnico que demuestre las ventajas y beneficios del acuerdo como mejor alternativa; un informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento; y un informe legal. El Ministerio de Educación, bajo responsabilidad de su titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de ser solicitada por estos. Finalmente, indica que las transferencias financieras autorizadas se realizan mediante resolución de titular del pliego Ministerio de Educación, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano y que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición;

Que, con fecha 14 de febrero de 2020, se suscribe el Convenio N° 007-2020/MINEDU denominado "Convenio de Asistencia Técnica que celebran el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura", en adelante el CONVENIO, el cual tiene por objeto que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) brinde asistencia técnica al Ministerio de Educación (MINEDU) en la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas – Etapa de Inducción para el año 2020;

Que, la Cláusula Sexta del CONVENIO establece que el MINEDU transferirá a favor de la OEI la suma de hasta S/ 13 938 727,00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES). Dicho monto, cubrirá los gastos efectivamente realizados y sustentados por la OEI para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, según las Líneas Presupuestales y el Cronograma de Desembolso del Anexo 2 del CONVENIO, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.2 Cronograma de desembolso del Anexo 2 del CONVENIO, en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del CONVENIO se procederá con la entrega del 70% del monto al que se hace referencia en el considerando precedente, el cual equivale a S/ 9 757 108,90 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO Y 90/100 SOLES);